

ORDENANZA : 3881/10.-

Ramallo, 26 de mayo de 2010

VISTO:

La existencia de numerosos vehículos en nuestro partido ,que por sus características de antigüedad ,usos deportivos , construcción, originalidad , país de fabricación u otras , no reunirían las exigencias fijadas por las normas vigentes para autorizar su circulación en el partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados vehículos poseen un valor histórico que los constituye en testigos del pasado automovilístico y deportivo de nuestro país;

Que los mismos no representan un medio habitual de transporte personal y que su circulación se limite al desplazamiento imprescindible para mantenerlos en buen estado de funcionamiento y presentarlos en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales, desfiles y acontecimientos de similar índole;

Que la exigencia de adecuación de las referidas unidades a las disposiciones vigentes para el resto del parque automotor desvirtuaría la autenticidad de aquellas;

Que resulta conveniente prever las medidas dirigidas a registrar debidamente a los vehículos que se sometieran al régimen especial de la presente norma;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ALCANCE: Todo vehiculo automotor que por sus características y antecedentes constructivos, históricos, deportivos, de competencias, constituyere una pieza de época y testimonio del desarrollo cultural y tecnológico, y sea propiedad de un museo podrá ser objeto de un permiso especial de circulación otorgado por el Municipio de Ramallo, cuando alguna razón impida su normal patentamiento y circulación por la vía publica, en función de las normas de transito vigentes.-----

ARTICULO 2º) OBJETO: El permiso especial de circulación solo autoriza el desplazamiento del vehiculo en la vía publica en el distrito de Ramallo al solo efecto de concurrir a competencias, actos públicos, exposiciones y todo evento de similar características. Podrá circular además, a efectos de su reparación y/o mantenimientos en los talleres especializados.-----

ARTICULO 3º) COSTO, DURACION Y OTORGAMIENTO: El permiso Especial de Circulación será gratuito , tendrá una vigencia de 5 años (renovables) y lo otorgara la Secretaria De Gobierno Municipal, a pedido conjunto de La Asociación Ramallense de Autos Especiales (ARAE) y de los interesados.-----

ARTICULO 4º) INVENTARIO: Crease el Inventario Municipal de Ramallo del vehiculo automotor de colección, que funcionara en la orbita de la Secretaria de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5º) INSCRIPCION: En el citado inventario se incluirán los vehículos que reúnan las condiciones previstas en los artículos 1º y 2º de la presente, y solo los que sus titulares y/o guardadores tenga residencia en el Partido de Ramallo, y cuando mediare informe de procedencia emitido por la comisión técnica de ARAE y/o la

comisión técnica ad-hoc que determine la reglamentación de la presente y en el se asentarán:

- 1) Apellido y Nombres completos del titular del automotor.
- 2) Tipo y número de documento de identidad y domicilio real del titular y/o guardador.
- 3) Iguales referencias de los sucesivos propietarios de la unidad y fecha de las respectivas transferencias.
- 4) Marca, modelo, año de fabricación, chapa patente y lugar de expedición, color y numeración del motor y chasis.
- 5) Resultado de las inspecciones técnicas municipales y de los informes de la Comisión de la Asociación Ramallense de Autos Especiales (ARAE) y las respectivas fechas.
- 6) Fecha de inscripción del vehículo en el inventario Municipal.
- 7) Fecha de vencimiento de la autorización para circular.
- 8) Todo otro dato que se establezca por vía reglamentaria emanado del Inventario Municipal.
- 9) La inscripción no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, su antigüedad y/o cualquier otro detalle o circunstancias que impliquen valor de colección venta o la modificación de estos.
- 10) La circulación en marcha de los autos inventariados deberá contar con la autorización obligatoria expedida por la Secretaría de gobierno Municipal, la cual solo se podrá extender para el traslado para reparaciones y/o mantenimiento y/o a la concurrencia de eventos relaciones con la exhibición de los mismos por su carácter de colección.
- 11) Estos vehículos deberán contar con un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo, lo cual será requisito obligatorio y excluyente para poder formar parte del inventario municipal.

ARTICULO 6º) INSPECCION MUNICIPAL: La Asociación Ramallense de Autos Especiales (ARAE) se hace cargo de la inspección de rigor, se expedirá respecto de los datos que posibilita la debida identificación del vehículo y acerca de las condiciones mecánicas y/o técnicas de seguridad exigibles relativas a la seguridad de los usuarios y terceros.

ARTICULO 7º) CADUCIDAD: La desaparición o disminución de las condiciones que hicieren viable la registración de un vehículo y el otorgamiento especial de circulación, hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del Registro Ad-Hoc.

ARTICULO 8º) OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Los permisos que se otorgaren por imperio de esta Ordenanza, no eximirán a los propietarios y conductores de los vehículos del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas, ni de las responsabilidades que por daños u otros motivos se plantearan ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurso del público.

ARTICULO 9º) Se admitirá la colocación de chapas identificatorias (placas) de características especiales, confeccionadas por la Asociación Ramallense de Autos Especiales (ARAE) a su exclusivo costo, sobre diseño proyectado por los mismos y aprobados previamente por la Municipalidad.

ARTICULO 10º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2010.